



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 2-79
SOBRE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO
QUE SE SEGUIRÁN EN EL CASO DE LOS PROFESORES
QUE SE REQUERIRÁN PARA CUBRIR NECESIDADES
DE EMERGENCIA EN EL TRIMESTRE 79-P**

DR. JUAN CASILLAS GARCÍA DE LEÓN

1975-1979

SIN EFECTOS

ACUERDO 2-79 SOBRE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO QUE SE SEGUIRÁN EN EL CASO DE LOS PROFESORES QUE SE REQUERIRÁN PARA CUBRIR NECESIDADES DE EMERGENCIA EN EL TRIMESTRE 79-P

C O N S I D E R A N D O

1. Los acuerdos 01-79 celebrados con el Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana (SITUAM).
2. Que las necesidades de personal académico para el trimestre 79-P no han sido cubiertas por los mecanismos normales señalados en las Condiciones Generales de Trabajo;
3. Que el periodo de reinscripciones para este trimestre generará nuevas necesidades escolares de emergencia, que no son susceptibles de especificación previa;

Por Acuerdo del Rector General, se establecen los siguientes criterios y procedimiento que regular la situación del personal académico que se requerirá:

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO

1. El personal académico requerido para resolver las necesidades de emergencia será dado de alta a partir del 30 de abril de 1979, por medio de un aviso de la Secretaría de la Unidad correspondiente a la Secretaría General de la Universidad, con copia al profesor requerido (anexo 1), informándole que la relación será hasta el 31 de julio de 1979, periodo que se define por las once semanas de clases que abarcan hasta el 13 de julio, las evaluaciones ordinarias que terminarán el 20 de julio, y la parte proporcional de vacaciones, 9 días, correspondiente a los dos meses veintidós días trabajados.
 - 1.1 En el caso de los profesores requeridos señalados en el número anterior, y que hayan recibido el aviso indicado, el 15 de mayo de 1979 recibirán un cheque por el pago correspondiente al periodo comprendido entre el 30 de abril y el 15 de mayo, 16 días, así como el documento contable correspondiente (anexo 2), y con posterioridad les serán cubiertas las quincenas en forma normal hasta la segunda quincena de julio de 1979.
2. Bajo ningún concepto se prorrogará la permanencia de este personal emergente con posterioridad al 31 de julio de 1979.
3. En el caso de que algún profesor que cubrió una necesidad de emergencia durante el trimestre 79-I, y por ello haya sido dado de baja con fecha 20 de abril, se requiera para cubrir una emergencia en el trimestre 79-P, el 30 de abril recibirá un cheque que incluirá un pago único calculado sobre la base de 9 días de honorarios, junto con el correspondiente documento contable (anexo 3).

Este personal académico será dado de alta el 30 de abril y procederá para el mismo lo establecido en el numeral 1.1., de este Acuerdo.

4. Se considera que, en términos generales, el personal académico emergente debe ser de tiempo parcial. Por ello, sólo por excepción ampliamente justificada se establecerá la relación de personal académico de medio o de tiempo completo, pero en todo caso, los Criterios y Procedimiento serán los mismos que los señalados anteriormente.
5. Las solicitudes N-01 para contratación temporal que se generen a partir de esta fecha deberán especificar como fecha de terminación el 31 de julio de 1979, independientemente de que la vacante temporal que se desee cubrir tenga un plazo mayor.
6. Los profesores de la Unidad Azcapotzalco que se incorporaron para cubrir una necesidad emergente siguiendo estrictamente el Acuerdo Tercero de los acuerdos 1-79 celebrados con el Sindicato, tendrán como fecha de terminación de su incorporación la señalada en la solicitud N-01 que se hizo llegar a la Comisión Mixta General de Admisión y Promoción del Personal Académico.

Abril 16, 1979

Atentamente
Casa abierta al tiempo

DR. LEONCIO LARA SAÉNZ
P.A. EL ABOGADO GENERAL

ANEXO 1

AVISO DE ESTABLECIMIENTO DE RELACIÓN

Fecha.

SECRETARIO GENERAL
Universidad Autónoma Metropolitana

Con fundamento en el Acuerdo 2-79 del Rector General, me permito hacer de su conocimiento que dada la necesidad escolar de emergencia que se ha planteado al

_____ se requerirá establecer relación con el señor Prof. _____ a partir del 30 de abril del presente año, en el entendido de que la misma terminará el 31 de julio del mismo año, periodo que se define por las once semanas que abarcan hasta el 13 de julio, las evaluaciones ordinarias que terminarán el 20 de julio, y la parte proporcional de vacaciones, 9 días, correspondiente a los dos meses veintiún días trabajados y referidos al Trimestre 79-P.

Atentamente

C.C.P. Prof. _____

ANEXO 2

VOLANTE CONTABLE DE ALTA

Fecha.

La suma que ampara el cheque No. _____ expedido por la Universidad Autónoma Metropolitana a favor del señor _____

_____, constituye pago parcial e inicial, al mismo, de la obligación contraída por la Institución con éste, la cual terminará una vez ejecutada la obra y vencido el término fijado, el 31 de julio de 1979.

ANEXO 3

VOLANTE CONTABLE DE PAGO ÚNICO

Fecha.

La suma que ampara el cheque No. _____ expedido por la Universidad Autónoma Metropolitana a favor del señor _____
_____, constituye pago único a su favor acordado por el Rector General.

*Modelo sin efectos.

SOLICITUD DE PAGO ÚNICO

Fecha.

SECRETARIO GENERAL
Universidad Autónoma Metropolitana

Con fundamento en el Acuerdo 2-79 del Rector General, me permito hacer de su conocimiento que, dada una necesidad escolar de emergencia, se requirió establecer relación con el señor Prof. _____ a partir del 30 de abril del presente año. En virtud de la misma necesidad, dicho profesor se incorporó el ____ de abril. Por consiguiente, solicito que se le haga un pago único por la cantidad de \$ _____ para cubrir sus servicios de dicha fecha al 29 de abril.

Atentamente